

**MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE 'EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA FIRME NÚMERO 141/2016 SOBRE LA RESTAURACIÓN DEL MONASTERIO DE SAN GINÉS DE LA JARA'**

La Sentencia 141/2016 (anexo 1) del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala Contencioso Administrativa, dictó que estima conforme a derecho el acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de diciembre de 2012 del siguiente contenido literal:

*“1) Requerir a la Sociedad Hansa Urbana S.A. para que, en el plazo máximo de 10 días, a partir de la recepción de la presente, proceda a adoptar las medidas constructivas y de seguridad necesarias para evitar la degradación y cualesquiera otras que resulten para su mantenimiento.*

*2) Requerir igualmente a dicha Sociedad para que, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de la presente, proceda a iniciar las obras de restauración del Monasterio de San Ginés de la Jara de acuerdo con el proyecto presentado por dicha entidad y en los términos de la licencia concedida en fecha 4 de abril de 2007.*

*3) Para el supuesto de que la urbanizadora, desoyendo el presente requerimiento no iniciara las obras en el plazo concedido, o iniciadas éstas por parte de los Servicios Técnicos se apreciara falta de diligencia en la actuación o demoras injustificadas en el desarrollo de la obra por parte del órgano competente de la Gerencia de Urbanismo, se acordará la inmediata ejecución subsidiaria de la obra en los términos y según lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta de Hansa Urbana S.A., cuantos gastos, daños y perjuicio se puedan derivar de la actuación”.*

La mercantil abandonó las obras de restauración en el Monasterio de San Ginés de la Jara en septiembre de 2018, comunicando el Ayuntamiento de Cartagena que había notificado este hecho al Gobierno municipal basándose en que se había suspendido el trámite de la reparcelación del sector SG1.

Lejos de solicitar el cumplimiento de la sentencia firme 141/2016, tanto la Dirección General de Bienes Culturales, como el Gobierno municipal, se avinieron al abandono de las obras de restauración por parte de la mercantil.

Hansa Urbana (con fecha de entrada en el Registro Municipal el 20 de febrero de 2019) solicita la resolución del 'Convenio Urbanístico del Programa de actuación del Sector SG-1 San Ginés de la Jara' por presunto incumplimiento por parte municipal del citado Convenio, alegando que se han producido por parte municipal incumplimientos determinantes. Esta reclamación fue desestimada por la Junta de Gobierno Local alegando que existen unas diligencias penales que afectan directamente a los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento suspendiendo, hasta su resolución, la tramitación del proyecto de reparcelación por posible perjudicialidad penal.

En su fundamento jurídico tercero, la sentencia firme concluye que, tras examinar el Programa de Actuación, el compromiso de llevar a cabo la restauración no se encuentra vinculado, en modo alguno, a la aprobación del proyecto de urbanización, desde el momento en que el coste de su ejecución es asumido íntegramente por la mercantil HANSA URBANA S.A., sin que se prevea su distribución como gasto entre los propietarios de la reparcelación y, aunque no se estableciera plazo para llevarlo a cabo, no puede vincularse al proyecto de reparcelación ya que posponer su compromiso iría contra sus propios actos.

Por otra parte no concurren en este caso las excepciones del artículo 105.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, recayendo, según la sentencia, la obligación de restauración integral del Monasterio de San Ginés de la Jara sobre la mercantil y en el Gobierno municipal, que tampoco puede ir contra sus propios actos, al existir la obligación de solicitar la ejecución de la misma o ejecutar dichas obras subsidiariamente conforme a lo comprometido en orden de la Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2012 que la mencionada sentencia firme declara conforme a derecho.

Por lo expuesto, la edil que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

### **MOCIÓN**

Que el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno local a que requiera al Tribunal Superior de Justicia la ejecución inmediata de la sentencia firme nº 141/2016 que compromete a la mercantil Hansa Urbana a la restauración integral, que no consolidación, del Monasterio de San Ginés de la Jara o ejecute subsidiariamente dichas obras, actuaciones ambas estimadas conforme a derecho por la sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia.

Cartagena, a 19 de agosto de 2020

Fdo. José López Martínez  
Concejal-Portavoz Grupo Municipal MC

Fdo. María Dolores Ruiz Álvarez  
Concejal Grupo Municipal MC

**A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**